CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, regulada de conformidad con la Ley número 168-21, del doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln numero 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S.A.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-01-04190-2 con Registro de Proveedor núm. 297, con domicilio social y asiento principal en la avenida San Martin núm. 292, ensanche La Fe, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **José Luis Fernando Ovalles Gómez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0191817-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, en virtud de la Quinta Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PRESTADORA DE SERVICIOS se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios,

V

Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), LA ENTIDAD CONTRATANTE aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-29-2021, el servicio de outsourcing de impresoras para uso de la Direccion General de Aduanas.

POR CUANTO: Que en fechas cuatro (04) y cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), LA ENTIDAD CONTRATANTE invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número DGAP-CCC-LPN-2021-0015, correspondiente al servicio de outsourcing de impresoras para uso de la Direccion General de Aduanas.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas de los participantes dando formal recepción a los "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación tecnica por parte de los peritos actuantes, así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta de Adjudicación número AA-9/2021, de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la sociedad comercial DISTRIBUIDORA UNIVERSAL, S.A., el servicio de outsourcing de impresoras para uso de la Direccion General de Aduanas, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en el pliego de condiciones y especificaciones elaborado para el referido proceso de compras por parte LA ENTIDAD CONTRATANTE.

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.



POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLÁUSULA

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Prestadora De Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas, sus enmiendas y anexos I, II, III.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S.A.,** que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantía.
- e) Acuerdo Nivel de Servicio (SLA) propuesto.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a realizar el servicio de outsourcing de impresoras para uso de la Direccion General de Aduanas, según se describe a continuación:

Premisas

 La Dirección General de Aduanas cuenta con 217 impresoras en total, distribuidas en sus diferentes localidades. 176 impresoras blanco-negro y 41 a color. 4

 La Dirección General de Aduanas podrá solicitar la cantidad de impresoras adicionales que se requieran y según lo estime conveniente. LA PRESTADORA DE SERVICIOS no tendrá un límite de impresoras e impresiones por suministrar a la institución sin que esto suponga un costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Especificaciones Técnicas Equipos.

- LA PRESTADORA DE SERVICIOS suministrara siguientes modelos de equipos, esto así con la finalidad de mantener un estándar y evitar el uso de múltiples modelos:
 - ✓ Modelo Tipo 1: Impresora Láser Color Multifunción A4 de oficina.
 - Modelo Tipo 2: Impresora Láser Monocromáticas Multifunción A4.
 - ✓ Modelo Tipo 3: Impresora Láser Color Multifunción A4.
 - Modelo Tipo 4: Impresora Láser Monocromáticas Multifunción A4 Alto Volumen.
 - Modelo Tipo 5: Impresora Láser color Multifunción A3 Alto Volumen.
 - Todos los equipos para instalar deben tener una condición: Nuevos sin excepción.
 - Todos los equipos propuestos deben ser compatibles con PC y Mac.
 - LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizara el mantenimiento y soporte de los equipos con el respaldo del fabricante.
 - LA PRESTADORA DE SERVICIOS certifica que los equipos ofertados no tienen fecha End of Sale en los próximos dieciocho (18) meses luego de la firma del contrato y End of Support superior a los tres (03) años de duración del contrato.
 - LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a cumplir con los requerimientos técnicos de los modelos de equipos antes indicados se encuentran descritos en el anexo 1, documento vinculante al presente contrato.

Especificaciones Software de control y monitoreo

- LA PRESTADORA DE SERVICIOS proveerá un software de monitoreo para la totalidad de los equipos solicitados y en ejecución del proyecto.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizara la capacitación al personal que la Dirección General de Aduanas designe, para el correcto uso, entendimiento y conocimiento del software de monitoreo.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS dejará funcionando el software de control y monitoreo en un 100% en cada equipo instalado.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS asegurará que el software de monitoreo deberá emitir las alertas correspondientes vía correo electrónico, a los fines de informar los reemplazos de insumos necesarios.

V

• LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a cumplir con los requerimientos técnicos referentes al software de monitoreo que se encuentran descritos en el anexo 2, documento vinculante al presente contrato.

Condiciones Generales

- LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá realizar la distribución de las impresoras a solicitud de la Dirección General de Aduanas en todas las localidades, sin que esto suponga un costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS en conjunto con la Dirección General de Aduanas deberá establecer un calendario para el mantenimiento preventivo de todos los equipos de impresión, con el fin de mantener la alta disponibilidad del servicio y evitar averías por falta de mantenimiento.
- La Dirección General de Aduanas cubrirá los gastos en el caso de existir daños en piezas y partes, ocasionados por un mal uso de los equipos por parte de los usuarios, siempre y cuando se identifique y sea comprobable, esto será resultado del levantamiento técnico realizado entre la Dirección General de Aduanas y LA PRESTADORA DE SERVICIOS.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS garantiza en los tiempos de respuesta establecidos, el cambio de equipos en casos de fallas recurrente de un equipo y/o para equipos cuya falla no pueda ser subsanada. El estado requerido de los equipos de reemplazo: Nuevo sin excepción.
- El monitoreo de las impresoras permitido será vía la red local de datos (LAN), previa autenticación del personal técnico autorizado. LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará los métodos, el mecanismo de autenticación y sus especificaciones técnicas.
- De LA PRESTADORA DE SERVICIOS utilizar discos duros, estos deben de estar cifrados con llave criptográfica mayor a 128 bits. Dicha llave estará bajo la custodia de la Dirección General de Aduanas.
- De utilizar discos duros, los equipos deben permitir un borrado de seguridad a requerimiento del personal técnico autorizado de la Dirección General de Aduanas. Si el borrado es de bajo nivel, se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Aduanas, si este borrado no genera daño sobre el disco, el mismo será reutilizado. Los borradores de desmagnetización serán realizados fuera de la institución.
- De utilizar discos duros, debe permitirse su retiro y entrega al personal técnico autorizado de la Dirección General de Aduanas previa la entrega del equipo para

W

reparación o reemplazo (en caso de que no puedan borrarse a requerimiento del personal autorizado de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe suministrar todos los consumibles (tóner, rodamientos, cilindros, fusores y piezas con desgaste que puedan detener la operación), exceptuando el papel.
- Los consumibles deben ser originales autorizados por el fabricante, para permitir la operación sin fallas en los equipos ni la reducción en la calidad de la impresión.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá hacer y mantener todas las configuraciones de codificación para todas las bondades que ofrece la impresora (impresión, copias, escaneo entre otras).
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe contar con un inventario mínimo de consumibles en las distintas localidades, que permita reestablecer el servicio de impresión inmediatamente en los equipos afectados por el agotamiento de alguno de sus insumos, mínimo 2 tóner de tinta a blanco y negro y 1 a color, por impresora instalada en cada localidad.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe capacitar a los técnicos de la Dirección General de Aduanas en el uso y configuración de las impresoras.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá disponer de un técnico fijo en la sede principal de la dirección General de Aduanas para brindar servicio de soporte técnico, manejo de alertas, trabajo preventivo y mantenimiento en sitio de manera permanente, con horario establecido en SLA.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe realizar la instalación y configuración de equipos, acompañado del personal técnico de la Dirección General de Aduanas.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe entregar toda la documentación elaborada por el fabricante del equipo, en idioma español e inglés, relacionada a su instalación, configuración y uso.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe iincluir los programas y manejadores (drivers) requeridos por el fabricante para la operación y uso de los equipos de impresión.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe contar con los técnicos certificados por el fabricante.
- Considerando que la Dirección General de Aduanas no consuma el monto mínimo de impresiones establecidas (250,000 Blanco/Negro y 15,000 a Color), el LA PRESTADORA DE SERVICIOS facturará el monto mínimo completo, multiplicado

 \bigvee

por la tarifa especificada en la **Tarifa Nº1** quien por consecuencia generara una facturación fija mensual.

- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a que en un tiempo máximo de aprovisionamiento e instalación y puesta en marcha de los equipos, con un plazo máximo de 90 días calendarios después de la firma del contrato.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá rotular individualmente los dispositivos en lugar visible, con los siguientes datos:
 - Nombre de la impresora.
 - Dirección IP.
 - Código serial.
 - Área asignada.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe garantizar que los equipos propuestos se encuentren en el HCL (Hardware Compatibility List) de Microsoft.
- LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá entregar mensualmente un reporte de las incidencias reportadas en formato Excel o CSV, con los siguientes detalles:
 - Nombre del equipo
 - Código serial
 - Dirección IP
 - Causa del reporte
 - > Fecha del reporte
 - Detalle de la solución
 - > Fecha de la solución
 - Soporte asignado

Condiciones mínimas del nivel de acuerdo de servicio (SLA)

- Un personal fijo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS para brindar servicio de soporte técnico, manejo de alertas, trabajo preventivo y mantenimiento en la SEDE central de Aduanas con un horario de: lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm.
- 2. **Tiempo de respuesta y atención de reportes de fallas**: El tiempo de respuesta de reportes de fallas debe ser de inmediato o en un tiempo máximo de 15 minutos.
- Los reportes de falla desde la Dirección General de Aduanas serán vía correo electrónico, tickets a través de plataforma establecida por el proveedor o vía telefónica.

 \bigvee

- 4. **Tiempo de Resolución del Problema:** Toda falla de impresoras es crítica y los tiempos máximos de resolución es de:
 - 4 horas en las ciudades de Santo Domingo, Santiago, San Pedro de Macorís, Azua y Bávaro.
 - 6 horas en las demás ciudades, desde que se genera el reporte al Centro de Servicios de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.
- 5. Horarios de atención reportes y resolución de problema:
 - Lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm
 - o Sábado de 8:00 am a 1:pm
- 6. Opciones para atención del servicio de soporte fuera de horario: De ser necesario se coordinarán los servicios con el Gerente de Servicios o el Subgerente técnicos, para la atención especial de una falla.

Para estos casos **LA PRESTADORA DE SERVISO** debe dejar registrado ante la Dirección General de Aduanas un número de contacto.

Escalamiento: LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe consignar una estructura de escalamiento en caso de no tener respuestas en los tiempos establecidos, esta matriz debe contemplar la máxima autoridad de la empresa que tenga como responsabilidad el cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de veinticuatro millones novecientos cincuenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$24,957,000.00), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS el monto total contratado, mediante pagos mensuales crédito a 30 días contra presentación de factura, certificada, aprobada y el recibido conforme por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual tendrá como base fija mensual el monto mínimo resultante de las impresiones de 250,000 a blanco y negro más 15,000 a color, para un total de 260,000 mil impresiones mensuales multiplicado por la tarifa No.1 correspondiente a saber: Blanco y negro RD\$2.0650, y a color RD\$11.80.

PARRAFO: En caso de haber excedentes de impresión conforme a las cantidades arribas indicadas, se sumarán al total a facturar las cantidades a partir de las impresiones 250,001 a blanco y negro, y 15,001, a color, multiplicado por la tarifa No.2 correspondiente a saber: Blanco y negro RD\$1.77, y a color RD\$8.26.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

d de 14 Isora, D.G.A.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **tres** (03) años, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a LA PRESTADORA DE SERVICIOS cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni LA PRESTADORA DE SERVICIOS serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3.Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.



La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: (i) la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; (ii) ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o (iii) es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.
- b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto (i) para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o (ii) si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información
Página 10 de 14



confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. LAS PARTES podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. LA PRESTADORA DE SERVICIOS acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIOS hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$998,280.00).

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumpliere con lo establecido en el cuerpo del mismo, esta responderá por los daños y perjuicios de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y terceros que puedan verse afectados.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA PRESTADORA DE SERVICIOS para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios de DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S.A., para LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá LA PRESTADORA DE SERVICIOS es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, LA PRESTADORA DE SERVICIOS no podrá exigir ningún pago

V

adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIOS garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. No obstante, LA PRESTADORA DE SERVICIOS podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIOS y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIOS por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIOS fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE compensará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y



Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Dirección General de Aduanas (D.G.A.)	Distribuidora Universal S.A.
Eduardo José Sanz Lovatón La Entidad Contratante	José Luis Fernando Ovalles Gómez La Prestadora de Servicios
YO, DOWN MAYRA DE JESTIS FOCHON TRUINLLO	, Notario Público de los del
número del Distrito Nacional, con matrícula del	Colegio de Notario número 2725
CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que	figuran estampadas en el presente acto
fueron puestas en mi presencia, libre y volunta	ariamente por los señores Eduardo losé
Sanz Lovatón v José Luis Fernando Ovall	es Gómez de generales y calidades que
Sanz Lovatón y José Luis Fernando Ovalles Gómez de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).	
Notario pú	THE WOLLD WIND WIND WAS THE STATE OF THE STA
Notario po	Ortio 2725 Nacional